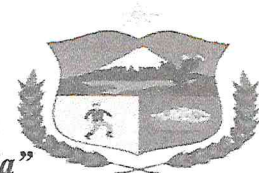




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 130 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 MAR. 2026



VISTOS: El Memorandum N° 0581-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de febrero del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR. HH dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación de la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas**, en mérito al Informe N° 04-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II – AND., y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleo Público, en su artículo 11°, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleo, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que regula la gestión de la capacitación establecimiento a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, de acuerdo al numeral 3.6 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentra compuesto por siete (7) subsistemas, entre ellos, el subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional. Dentro del subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación se considera el proceso de capacitación;

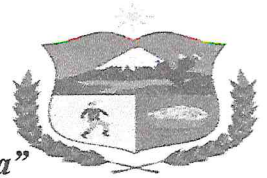
Que, a través del Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado; siendo reglamentado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PCM en el cual, en su artículo 3° dispone “la planificación del desarrollo de las personas al servicio del estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado (PDP), acotado que la elaboración de dicho plan está a cargo de un comité;

Que, en ese sentido, el artículo 135 del citado Reglamento General, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 130 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 10 MAR. 2026
Andahuaylas,

instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, la misma que en el numeral 6.4.1.1. Fase 1 conformación del comité de Planificación de la Capacitación, precisando que estaría conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el Representante de los Servidores Civiles ; posteriormente aclara que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de tres (3) años, la elección se efectúa mediante votación secreta de cada entidad;

Que, mediante Informe Nº 04-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Coordinador SERUMS y Capacitación, con asunto : Proyectar Resolución Directoral de Comité de Planificación de la capacitación, dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos acompañado de un Acta de sensibilización y conformación del comité de planificación de la capacitación para la elaboración del PDP a los funcionarios públicos de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

Que, mediante Oficio Nº 19-2026-SUTSA/DISA APURIMAC II, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por el sub secretario general del sindicato único de trabajadores de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas con asunto: Delega responsable del comité de planificación y capacitación al S.P. GAUDENCIO GUZMAN POLUCO, dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, periodo 2026-2028, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Presidente.
- Dirección Ejecutiva de Administración.
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Representante de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, designados en el artículo 1º precedente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivar.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL